



R.D. N°/SG 2024-INSN-DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 23 de Mayo de 2023

VISTO:

El expediente con Registro N° 008307-2024, que contiene el Memorando N° 284-DEIDAEMNA-INSN-2024 y el Memorando N° 377-2024-DG/INSN, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29885 - Ley que declara de Interés Nacional la Creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, cuyo alcance comprende a todos los niños nacido en el país, dentro los primeros 28 días de nacimiento, siendo su objetivo lo siguiente: a) Promover la atención integral de la salud desde la etapa neonatal con la finalidad de disminuir la morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil. b) Garantizar el derecho del recién nacido a la valoración de sus capacidades física, para el tratamiento especializado y oportuno de anomalías y enfermedades congénitas. c) Promover la información e involucramiento de los padres en la corresponsabilidad de la atención y control de la salud de sus hijos desde su nacimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29885 - Ley que declara de Interés Nacional la Creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, cuya finalidad es declarar anomalías o enfermedades en el neonato, para brindar un tratamiento oportuno, integral y especializado que contribuya a disminuir la morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil asociadas a estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 558-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 154-MINSA/2019/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita, que tiene como finalidad contribuir a la conservación de la salud de la población infantil y prevenir precoz y oportunamente la mortalidad, discapacidad y mortalidad mediante la detección de alteraciones metabólicas y visuales en la etapa neonatal favoreciendo al adecuado desarrollo infantil temprano en el país;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que, según Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, en su Artículo 6° del literal i) establece que la Dirección General, tiene la función de procurar el logro de la mejora continua de los procesos organizacionales en el Instituto enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 267-2023-DG-INSN, se conformó el "Comité de Tamizaje Neonatal Del Instituto Nacional de Salud del Niño";

Que, mediante Memorando N° 284-DEIDAEMNA-INSN-2024, de fecha 8 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, remite a la Dirección General la propuesta de los integrantes que conformarían el "Comité de Tamizaje Neonatal del Instituto Nacional de Salud del Niño";

Que, conforme a los documentos de visto, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, autoriza la Reconformación del Comité Tamizaje Neonatal del INSN, y remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la elaboración de la Resolución correspondiente;





PERU

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 298885, el Decreto Supremo N° 558-2019-SA y la Resolución Ministerial N° 083-2010-SA/DM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Reconstituir el "Comité de Tamizaje Neonatal del Instituto Nacional de Salud del Niño", el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. Carlos Alfonso, Lomparte Ywanaga	Jefe del Servicio de Neonatología - Presidente.
M.C. Oscar Antonio Espinoza Robles	Médico del Servicio de Endocrinología
Lic. Enf. Ruth Verónica Huamán Rojas	Enfermera de Apoyo al Tamizaje Neonatal
M.C. Carlos Alberto Tenicela Mejico	Jefe de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados.
Lic. Enf. María del Carmen Taquia Cueva	Responsable de Telemedicina del INSN
M.C. Percy Carlos Martínez Valenzuela	Responsable Componente Neonatal del INSN
Mg. Luz Gallardo Cajas	Jefa del Servicio de UCI NEO
Lic. Enf. Felicita Carmen Francisca Vásquez	Enfermera de UCI NEO
Servelion	
Lic. Enf. Miriam Nelly CHAVEZ RODRIGUEZ	Enfermera de UCI NEO

Artículo 2°. Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 267-2023-DG-INSN, de fecha 04 de octubre de 2023.

Artículo 3°. Notificar la presente resolución a los miembros del Comité indicados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese y publíquese.



JATM/INOM/IEIC/MI/PA/INND

- Distribución
- DG
 - OAI
 - DEI/DAI/MNA
 - OPI
 - OIT
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686